

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 151/2016 BIS QUE  
EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT), DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600052816.**

### ANTECEDENTES

- I. El 16 de febrero de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)**, la siguiente solicitud de información:

*"REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS A NOMBRE DE ROSA ELENA MORAN GRANADOS. DOMICILIO AV ROSALES 36 COL SAN ISIDRO CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. PUEDE SER QUE LA NOMENCLATURA SEA: MOGTJ1502411" (SIC)*

- II. El 11 de abril de 2016, el Titular de la **DGGIMAR** emitió el oficio con número **DGGIMAR.710/003527**, mediante el cual informo a este Comité que de la minuciosa y exhaustiva búsqueda efectuada en los registros, bases de datos y archivo de esa Dirección General y de sus Direcciones de Área, no se identificó, ni encontró, antecedente y/o documental alguna de Registro como Generador de Residuos Peligrosos que verse o haga referencia alguna a la persona moral o física denominada "**Rosa Elena Moran Granados**", con Domicilio en Av. Rosales No. 36 Col San Isidro Cuautitlán Izcalli Edo. Mex., así mismo de que persona moral o física alguna en su representación, haya presentado solicitud al trámite [SEMARNAT-07-017] - Registro generador de residuos peligrosos alguno ante esa Unidad Administrativa, motivo por lo cual solicitó se confirme la **inexistencia**, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 5.4 del Manual en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 151/2016 BIS QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600052816.**

- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **DGGIMAR** señaló en su oficio número **DGGIMAR.710/003527** mediante el cual informaron a este Comité que de la minuciosa y exhaustiva búsqueda efectuada en los registros, bases de datos y archivo de esa Dirección General y de sus Direcciones de Área, no se identificó, ni encontró, antecedente y/o documental alguna de Registro como Generador de Residuos Peligrosos que verse o haga referencia alguna a la persona moral o física denominada "Rosa Elena Moran Granados", con Domicilio en Av. Rosales No. 36 Col San Isidro Cuautitlán Izcalli Edo. Mex., así mismo de que persona moral o física alguna en su representación, haya presentado solicitud al trámite [SEMARNAT-07-017] - Registro generador de residuos peligrosos alguno ante esa Unidad Administrativa.

De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada referente a: **Generador de Residuos Peligrosos que verse o haga referencia alguna a la persona moral o física denominada "Rosa Elena Moran Granados, con Domicilio en Av. Rosales No. 36 Col San Isidro Cuautitlán Izcalli Edo. Mex., así mismo de que persona moral o física alguna en su representación.** No existe en los archivos de la **DGGIMAR**, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracciones I a V y 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda no se encontró la información solicitada como se señaló en el oficio con número **DGGIMAR.710/003527** de la **DGGIMAR**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 151/2016 BIS QUE  
EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT), DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600052816.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la DGGIMAR; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 19 de abril de 2016.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.